

**MOCIÓN****DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL**

Visto informe de Secretaría al respecto según el cual la normativa de Régimen Local y de Función Pública disponen que el personal eventual es aquel que en virtud de un nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o de asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Su nombramiento y cese será libre, corresponde al Alcalde y en todo caso cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación deberán publicarse en el BOP.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal y en la correspondiente RPT. Al personal eventual le será de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, pero en ningún caso podrá constituir esta condición, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Se propone como criterio que cada Grupo Municipal con dos o más concejales disponga de un personal eventual con dedicación parcial con una retribución bruta anual de 16.800,00 € distribuidas en 14 pagas mensuales.

A petición de un Grupo Municipal se puede renunciar a disponer de personal eventual y transformarlo en dedicación parcial en uno de los miembros de su grupo que disponga de asistencias.

Al objeto de evitar en un futuro el nombramiento de funcionarios de carrera con funciones de asesoramiento y confianza del Alcalde, se crea con vocación de permanencia, si así lo desean las futuras Corporaciones, la figura de Secretaría del Alcalde que será personal eventual con funciones de asesoramiento y confianza del Alcalde, protocolo y relaciones institucionales de la Corporación, comunicación institucional, coordinación del gobierno municipal y relaciones con los grupos políticos municipales.

Dichas retribuciones serán determinadas por cada Corporación Municipal.

A la vista de lo anterior y con la conformidad de la Intervención Municipal se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se determina el siguiente número de personal eventual y se adscriben a los siguientes grupos políticos con las siguientes retribuciones:

Personal eventual	Grupo Político/Depart.	Retribuciones Brutas anuales	CD	CE	Horas semanales	Funciones
Grupo C2, Auxiliar Administrativo	COMPROMÍS PER CREVILLENT	16.800 €	419,02 € (18)	472,55 €	29,5 h.	Personal de confianza con funciones de gestión administrativa
Grupo C2, Auxiliar Administrativo	PSOE	16.800 €	419,02 € (18)	472,55 €	29,5 h.	Personal de confianza con funciones de gestión administrativa
Grupo C2, Auxiliar Administrativo	L'ESQUERRA	16.800 €	419,02 € (18)	472,55 €	29,5 h.	Personal de confianza con funciones de gestión administrativa



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Grupo C2, Auxiliar Administrativo	VOX	16.800 €	419,02 € (18)	472,55 €	29,5 h.	Personal de confianza con funciones de gestión administrativa
Grupo C1, Administrativo	ALCALDÍA	25.200 €	541,12 € (22)	509,51 €	37,5 h.	Personal de confianza con funciones de protocolo y relaciones institucionales de la Corporación, comunicación institucional, coordinación del gobierno municipal y relaciones con los grupos políticos municipales

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y las modificaciones presupuestarias para hacer efectivo el acuerdo anterior.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

En Crevillent, a 2 de julio de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Manuel Penalva Casanova

